

Direcció General de Treball, Cooperativisme i Seguretat Laboral
Consell València del Cooperativisme

Ref: TCSL/SFCES/allf-mam
Asunto: Comparecencia

COMPARECENCIA

En el día de la fecha comparece ante la Secretaría del Consejo Valenciano del Cooperativismo **D. R█████ C█████ C█████**, Abogado Colegiado nº █████ del Ilustre Colegio de Abogados de █████, designado por el Consejo Valenciano del Cooperativismo para dictar Laudo en el expediente **CVC/358-A**, seguido a instancia de █████ **SCV.**, contra █████ █████, quien manifiesta lo siguiente:

Que, cumpliendo el mandato del Consejo Valenciano del Cooperativismo, en el precitado expediente, dicta el siguiente

LAUDO ARBITRAL

Valencia a 4 de noviembre de 2024

ANTECEDENTES

Primero. - El presente procedimiento, se inició mediante demanda, cuya firma es de 10 de enero de 2023, presentada por la cooperativa █████ **COOP V** contra █████ mediante la cual se solicitaba que se declare la obligación del Sr. █████ de proceder al pago a la Cooperativa █████, COOP. V. de la suma de MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.601,93 €), más el interés legal del dinero, desde la fecha de cierre del ejercicio en que el socio causó baja, condenándole a que abone a la cooperativa la citada suma.

Segundo. Dado traslado de la citada demanda arbitral, mediante diligencia de ordenación de 16 de julio de 2024, por parte de █████ se facilitó un correo electrónico, al que se le notificó el traslado de la demanda, al tiempo que se manifestaba telefónicamente que no conocía a la cooperativa y que no entendía "por qué se le enviaban tantos papeles".

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
C/ de la Democracia 77 - Torre 2 - Planta 5ª
46018 VALENCIA - 961 209412
consellvalenciacooperativisme@gva.es



Tercero.- El 23 de septiembre de 2024 se dicta Diligencia de ordenación para proposición de prueba que fue notificada al demandado el día 30 de septiembre de 2024 a la dirección de email que había designado. El día 10 de octubre de 2024 presenta escrito de proposición de prueba la Cooperativa demandante, limitando la prueba propuesta a la documental presentada con la demanda, sin que en el plazo conferido el demandado presentase escrito alguno.

Cuarto.- El 21 de octubre de 2024 se dicta providencia de admisión de pruebas, admitiendo la totalidad de la prueba documental propuesta por la cooperativa demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Pretensiones.

En la demanda se contiene una pretensión consistente en que se declare la obligación del [REDACTED] de proceder al pago a la Cooperativa [REDACTED] COOP V de la suma de MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.601,93 €), más el interés legal del dinero, desde la fecha de cierre del ejercicio en que el socio causó baja, condenándole a que abone a la cooperativa la citada suma.

II.- Procedencia de la reclamación arbitral efectuada.

Para el examen de la pretensión de la parte demandante únicamente se cuenta con el contenido de la demanda, que no ha sido objeto de contradicción por el demandado, aunque tampoco de conformidad, y con los documentos presentados por la demandante que no han sido impugnados por el demandado y que, por tanto, debemos reputar como eficaces a efectos probatorios.

A la vista de los estatutos sociales, en concreto de su artículo 55, es procedente que la resolución del presente caso se someta al arbitraje cooperativo, por lo que este árbitro es competente para dictar el presente laudo.

III.- Ha quedado probado (Documento 2 de la demanda) que el demandado solicitó mediante conducto notarial, en fecha 1 de septiembre de 2020 el alta en la cooperativa [REDACTED] COOP V. Siendo admitido en la misma el 29 de septiembre de 2020, previo acuerdo del consejo rector de 25 de septiembre de dicho año (Documento nº 3 de la demanda).

IV.- Ha quedado probado que la cooperativa efectuó diversos requerimientos al demandado atribuyéndole incumplimientos de sus obligaciones para con la cooperativa, que llevaron a acordar su expulsión con fecha 21 de septiembre de 2021 (Documentos 5 a 10 de la demanda). Dado que dicho acuerdo no ha sido objeto de impugnación, no procede que este árbitro se pronuncie sobre el mismo.

V.- Ha quedado probado con el documento número 5 que del resultado de las diversas liquidaciones que se van realizando, antes de la expulsión, y después de la expulsión, con las compensaciones que la cooperativa realizó en las mismas,



resultó un saldo deudor en la liquidación de diciembre de 2021 por la cuantía de 1601,93 euros, página 55 del citado documento 5, sin que dichas liquidaciones hayan sido impugnadas en modo alguno por la parte demandada, lo que obliga a considerar probado mediante prueba documental ese saldo deudor.

VI.- Se solicita en el suplico que se condene al demandado al pago del interés legal del dinero de la citada suma desde la fecha de cierre del ejercicio en que el socio causó baja, Entendemos que es improcedente aplicar el criterio que el artículo 43 3 de los estatutos establece para la devolución de las aportaciones a la cooperativa que la cooperativa debe entregar al socio, a la generación de intereses por una liquidación negativa que genera una obligación de reembolso de perjuicios por parte del socio.

Por otro lado, no se ha acreditado con la demanda ninguna notificación de la citada liquidación efectuada en diciembre de 2021 al referido socio, por lo que no es posible estimar el devengo de intereses, sino desde la fecha del presente laudo, en los términos establecidos en el artículo 576 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

VII.- Este laudo se dicta dentro del plazo de seis meses desde la fecha de expiración del plazo para la contestación a la demanda conforme establece el artículo 33 del Reglamento de Arbitraje.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los citados antecedentes y fundamentos de derecho

ACUERDO:

1.- Estimar la petición de que se declare la obligación del [REDACTED] de proceder al pago a la Cooperativa [REDACTED] COOP V de la suma de MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.601,93 €). No procede estimar la reclamación de que se condene al mismo al pago del interés legal del dinero, desde la fecha de cierre del ejercicio en que el socio causó baja, sin perjuicio del devengo de los intereses que legalmente correspondan conforme a lo establecido en el artículo 576 de la ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de este Laudo.

2.- No procede la imposición de costas del proceso arbitral a [REDACTED], habida cuenta de no haberse efectuado requerimiento de pago de la cantidad por la que se interpone la demanda, aunque sí que se hubiesen realizado requerimientos previos de las liquidaciones previas que luego fueron compensadas con otros importes. Asimismo, tampoco ha sido estimada la petición de condena al pago en materia de intereses.

3.- Asimismo, a los efectos del artículo 9 del reglamento de arbitraje, nos pronunciamos considerando que no ha existido temeridad manifiesta.

4.- Este Laudo es definitivo y una vez firme produce efectos idénticos a la cosa Juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación, conforme a lo que se establece en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje y solicitar la revisión



conforme a lo establecido en la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil para las sentencias firmes.

5.- Así por este Laudo definitiva e irrevocablemente lo pronuncio, mando y firmo extendiéndose sobre cuatro folios impresos en una sola de sus caras en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Árbitro.

Firmado por C [REDACTED] C [REDACTED] R [REDACTED] -
*** [REDACTED] ** el día 06/11/2024 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Fdo: R [REDACTED] C [REDACTED] C [REDACTED].
Letrado Colegiado nº [REDACTED] del Ilustre
Colegio de la Abogacía de [REDACTED].

Y para que así conste, y sea debidamente notificado a las partes por este Consejo Valenciano del Cooperativismo, firma conmigo la presente en Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

EL ÁRBITRO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
VALENCIANO DEL COOPERATIVISMO

Firmado por C [REDACTED] C [REDACTED] R [REDACTED]
- *** [REDACTED] ** el día 06/11/2024
con un certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

R [REDACTED] C [REDACTED] C [REDACTED]

A [REDACTED] L [REDACTED] F [REDACTED]